

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de febrero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de febrero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.594, promovido por «Industrias Neoplast, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 14 de enero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.594, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrias Neoplast, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 15 de diciembre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Industrias Neoplast, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de enero de 1967, que al dar lugar a reposición instada de acuerdo anterior denegó el registro del modelo de utilidad número 111.453, «perfil perfeccionado para cierres enrollables», declaramos que la expresada resolución recurrida es conforme a derecho, y por ello válida y subsistente, y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de febrero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de febrero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.328, promovido por don Francisco Jerez Ortiz contra resolución de este Ministerio de 8 de julio de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.328, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Francisco Jerez Ortiz contra resolución de este Ministerio de 8 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 22 de diciembre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Francisco Jerez Ortiz contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria de 8 de julio de 1967, que denegó la marca 487.288, denominada «Chimpancitos», debemos declarar y declaramos tal acto administrativo válido y subsistente como conforme a derecho, imponiendo al recurrente las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de febrero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Guadaleja, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cuenca por «Hidroeléctricas del Guadaleja, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle del Marqués de Riscal, número 2, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central hidroeléctrica en el término municipal de Albendea (Cuenca):

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, de 20 de octubre, y en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Guadaleja, S. A.», la instalación de una central hidroeléctrica denominada «La Ruidera», en el río Guadaleja, de acuerdo con la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico otorgado por la Dirección General de Obras Hidráulicas en 28 de abril de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio del mismo año.

En la central objeto de la presente autorización se instalará: Un grupo integrado por turbina tipo «Francis» de eje horizontal, para un salto de 17,53 metros, caudal a plena admisión ocho metros cúbicos/segundo, velocidad de rotación 300 revoluciones por minuto, potencia máxima 1.680 CV, y alternador sincrónico trifásico de 1.500 kVA, potencia aparente, 1.200 kW, potencia efectiva. Transformador de 1.500 kVA, relación de transformación 3/65,8-69,3-72,7 KV. Equipos de protección, mando y control; Transformador de servicios auxiliares de 30 kVA, relación 3.000/220-127 V.

Se concede un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación del proyecto de ejecución en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cuenca.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y las del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Para la aprobación del proyecto de ejecución se tendrán en cuenta las condiciones exigidas en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 para esta clase de instalaciones.

La Dirección General de Energía y Combustibles podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8.º del Decreto 2817/1966, de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Cuenca.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cádiz por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con domicilio social en Sevilla, plaza de España, sector 2, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central hidroeléctrica en el término municipal de Arcos de la Frontera (provincia de Cádiz):

Tenidos en cuenta los informes de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cádiz, esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la instalación de una central hidroeléctrica denominada «Arcos», en el río Guadalete, de acuerdo con la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico otorgado por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas en 17 de septiembre de 1971.

En la central objeto de la presente autorización se instalará: Un grupo constituido por una turbina tipo «Kaplan» de eje vertical de 4.500 CV, a 375 r. p. m., acopiada directamente a un alternador de 4.000 kVA, y a KV, tensión de generación. Un transformador de 4.000 kVA, y relación de transformación 6/56 kV.

Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1, y las del apartado 2, del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Para la aprobación del proyecto de ejecución se tendrá en cuenta las condiciones exigidas en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 para esta clase de instalaciones.

La Dirección General de Energía y Combustibles podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1948.

Lo que comunico a V.S.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Cádiz.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cádiz por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con domicilio social en Sevilla, plaza de España, sector 2, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central hidroeléctrica en el término municipal de Arcos de la Frontera (provincia de Cádiz).

Tenidos en cuenta los informes de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cádiz, esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la instalación de una central hidroeléctrica denominada «Bornos», en el río Guadaite, de acuerdo con la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico otorgado por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas en fecha 17 de septiembre de 1971.

En la central objeto de la presente autorización se instalarán:
Dos grupos constituidos cada uno por una turbina tipo Francis, de eje horizontal, de 3.310 CV, a 600 R. P. M., acoplada a un alternador de 2.900 kVA, y a KV, tensión de generación. Total: 5.800 kVA.

Dos transformadores de 3.000 kVA, cada uno y relación de transformación 6/50 kV.

Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y las del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Para la aprobación del proyecto de ejecución se tendrá en cuenta las condiciones exigidas en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1948 para esta clase de instalaciones.

La Dirección General de Energía y Combustibles podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1948.

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S. muchas años.
Madrid, 11 de marzo de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Cádiz.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Badajoz hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 11.175. «Tercera San Rafael». Caolín. 165. Zarza de Alange y Oliva de Mérida.
- 11.243. «La Pastora». Barita. 144. Azuaga y Malcocinado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Badajoz, 14 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Ramón Camacho.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea a 15 KV., de 1.544 metros de longitud, y un centro de transformación de 100 KVA., en Calamonte, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de la línea aérea y centro de transformación anteriormente citados, cuyas características principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 15 KV., con conductores de Al-ac. de 54,6 milímetros cuadrados de sección, con aisladores en cadena y apoyos metálicos, de una longitud total de 1.544 metros, que arranca del apoyo número 35 de la línea que va de Mérida a canal de Lobón, propiedad de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y termina en un centro de transformación cubierto, de 100 KVA. y relación 15.000/230-133 V., situado en Calamonte (caseta número 2), siendo su finalidad mejorar el suministro de energía eléctrica a la red de baja de Calamonte.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 7 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—2.065-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 11.889. «Cominsa Tercera A». Casiterita. 161. Dos Torres.
- 12.002. «Cominsa Tercera C». Casiterita. 65. Dos Torres.
- 12.019. «Cominsa Quinta». Casiterita. 382. Torrecampo y Conquista (Córdoba) y Almodóvar del Campo (Ciudad Real).
- 12.077. «El Nogal». Barita. 45. Belmez.
- 12.175. «Califato, Primera Fracción». Estaño, volframio y scheelita. 764. Cardena.
- 12.175 bis. «Califato, Segunda Fracción». Estaño y volframio. 471. Cardena.
- 12.225. «Las Palomas». Barita. 30. Villaviciosa.
- 12.237. «La Parrilla Segunda». Barita. 226. Belmez y Villanueva del Rey.
- 12.238. «Los Trochiles». Barita. 45. Belmez.
- 12.253. «Ampliación a Las palomas». Barita. 90. Villaviciosa.
- 12.259. «San Juan del Pulero del Toro». Barita. 80. Villaviciosa.
- 12.264. «Virgen de la Plata». Barita. 490. Villaviciosa.
- 12.286. «La Primera». Barita. 133. Villaviciosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Córdoba, 8 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Juan J. Pedraza.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cuenca por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cuenca hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal: